



REGULARIZA Y AUTORIZA TRATO DIRECTO PARA  
CONTRATAR EL SERVICIO DE SALA CUNA PARA  
FUNCIONARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO  
SOCIAL QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N°. 0133



SANTIAGO, 28 MAR 2014

VISTO:

HOY SE RESOLVIÓ LO QUE SIGUE

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social; en; en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda y en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

- 1° Que, el Ministerio de Desarrollo Social requiere contratar los servicios de Sala Cuna, a que tienen derecho los funcionarios de esta Secretaría de Estado.
- 2° Que, es menester tener presente que el derecho a Sala Cuna que asiste a las funcionarias se reconoce - entre otras - como una obligación del empleador y un derecho irrenunciable del funcionario, el cual encuentra su sustento en el inciso final, del artículo 89 del Estatuto Administrativo, el cual dispone que todo funcionario **“tendrá derecho a gozar de todas las prestaciones y beneficios que contemplan los sistemas de previsión y bienestar social en conformidad a la ley y de protección a la maternidad, de acuerdo a las disposiciones del Título II, del Libro II, del Código del Trabajo.”** (Art. 203, Código del Trabajo).
- 3° Que, la funcionaria ha comenzado a hacer uso del derecho a “Sala Cuna”, a contar del 20 de febrero de 2014 y se extenderá hasta el 30 de noviembre de 2014.
- 4° Que, resulta imperioso regular la situación contractual que se origina a propósito del Derecho a Sala Cuna, en el tiempo que media entre el inicio de su ejercicio.
- 5° Que, dada la importancia del tema para las madres funcionarias del Ministerio de Desarrollo Social, es que se ha optado por el mecanismo de contratación que da cuenta la presente resolución.

MD. FERNANA

6° Que, mediante Memorando N° 033/0187, de fecha 18 de marzo de 2014, de la Jefa del Departamento de Administración Interna de la Subsecretaría de Servicios Sociales, se acompañan una serie de antecedentes recabados por el Departamento de Desarrollo de las Personas en que se da cuenta de la madre con derecho al beneficio, establecimiento, roles JUNJI, y otros del caso para proceder a la presente contratación (Memorandos 32/N° 102 de fecha 11 de marzo de 2014, de la Jefa del Departamento de Desarrollo de las Personas).

7° Que, atendido los antecedentes presentados por la funcionaria del Ministerio de Desarrollo Social, éstos han permitido a esta Secretaría de Estado, llegar al convencimiento de que en el caso de la niña, el servicio de Sala Cuna que se presta, entrega la confianza y seguridad necesaria y requerida para la protección de ella. Lo anterior, toda vez que este Ministerio hace suyas las disposiciones del N° 1, del artículo 3° de la Convención sobre los Derechos del Niño, convenio ratificado por Chile y promulgado como Ley de la República mediante Decreto Supremo N° 830, de 1990, del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual dispone **“todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a la que se atenderá será el interés superior del niño”**.

8° Que, en definitiva analizados los antecedentes informados se estima se configura la causal descrita en la letra f) del N° 7, del artículo 10, del DS.N° 250/2004, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

9° Que existen los recursos necesarios para proceder a la contratación según da cuenta el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria individualizado en el cuadro del resuelto respectivo, emitidos por la Oficina de Programación Presupuestaria.

Que, vistas las facultades que me confiere la ley,

### RESUELVO

1° **REGULARIZASE** la contratación directa con la Sociedad Educativa “My Big World Limitada” denominada “Educación My Big World Ltda.” RUT N° 76.177.572-3, por los servicios de Sala Cuna prestados desde el día 20 de febrero de 2014 y hasta el día anterior a la total tramitación del presente acto administrativo, en favor de la niña **Antonia Guerrero Leguas**, RUT N° 24.123.034-1, por las razones antes expuestas.

FUNCIONARIA	HIJO/A	NOMBRE SALA CUNA / JARDIN INFANTIL	RUT	RAZÓN SOCIAL	PERIODO MENSUALIDAD		MONTO MENSUAL Y MATRICULA	N° CDP
					DESDE	HASTA		
Jeanet Helen Leguas Vásquez	Antonia Guerrero Leguas	My Big World	76.177.572-3	Soc. Educativa My Big World	20 de febrero de 2014	El día anterior a la total tramitación de la presente resolución	\$170.000 \$200.000	218

**APRUEBASE** los siguientes términos de referencia para la contratación que da cuenta el resuelto siguiente, y cuyo texto es del siguiente tenor:

#### A).- Antecedentes generales del servicio.

- i. El Ministerio de Desarrollo Social requiere contratar el servicio de sala cuna para la hija de la funcionaria que se individualiza que tienen derecho al beneficio que el Código del Trabajo les otorga.

- ii. El proveedor del servicio fue escogido por esta Secretaría de Estado en razón de la seguridad y confianza explicitadas en el considerando 7° de la presente resolución a más de los requisitos establecidos en los presentes términos de referencia aplicados por las instancias de personal de este Ministerio.
- iii. El servicio de sala cuna, será contratado con aquellos establecimientos que cuenten con empadronamiento de la Junta Nacional de Jardines infantiles (JUNJI), el cual consiste fundamentalmente en una certificación que entrega dicho organismo, en el cual visa que un establecimiento, donde funciona una Sala Cuna cumple con los requisitos acorde a las normativas vigentes, que cuenta con el personal idóneo que exige la ley y que los materiales didácticos y mobiliario son aptos y apropiados.

**B).- Requerimientos específicos a la sala cuna.**

• Tener Rol JUNJI (letra a)
• No tener inhabilidades para contratar con la Administración del Estado conforme lo dispuesto en la Ley N° 19.886.
• Certificado extendido por la Sala Cuna, indicando el número de años de funcionamiento, número de parvularias y técnicos del nivel correspondiente a Sala Cuna y existencia de manipuladora de alimentos, con estudios certificados.
• Presentar una vez al mes, la lista de asistencia de los niños beneficiados.
• Los proveedores que no se encuentren inscritos en Chileproveedores, deberán acompañar previo al pago de la primera mensualidad, una declaración jurada simple de no tener inhabilidades del artículo 4°, ley 19.886 y prácticas antisindicales e infracción a los derechos fundamentales del trabajador.
• Acompañar previo al pago de la primera mensualidad, los proveedores deberán adjuntar una declaración jurada simple de que no tiene prohibición de celebrar actos y contratos con organismos del Estado como consecuencia de la aplicación de la pena establecida en el artículo 10 de la Ley N° 20.393 que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y delitos de cohecho que indica.

**C).- Modalidad de pago.**

El valor mensual máximo a pagar por la hija de la funcionaria del Ministerio de Desarrollo Social, precedentemente individualizadas, para el año 2014 por concepto de matrícula y mensualidad, será el indicado en el N°2 del Resueivo, de la presente Resolución.

El valor de la matrícula y las mensualidades serán pagados por el Ministerio, a 30 días de recibida la factura correspondiente, adjuntando listado de asistencia del mes. Con todo, el Ministerio no podrá cancelar cantidad alguna hasta tanto no se encuentre totalmente tramitada la resolución que apruebe la prestación de servicios.

**D) Forma de pago.**

Si el establecimiento cierra por vacaciones (verano e invierno) u otro motivo, el Ministerio descontará del valor mensual, la totalidad del tiempo en que no fueron prestados los servicios contratados.

**E).- Formalización del contrato.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 63 del Reglamento de la Ley de Compras, los contratos menores a 100 UTM se formalizarán mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor.

**F) Termino anticipado de servicios de sala cuna.**

Las obligaciones de pago por parte del Ministerio de Desarrollo Social se suspenderán automáticamente si durante el período en que se haya otorgado la autorización para asistir a la Sala Cuna, la funcionaria dejare por cualquier causa de desempeñarse en el Ministerio, hecho

éste que se deberá comunicar al establecimiento adjudicado, con a lo menos cinco días hábiles de anticipación.

El Ministerio se reserva el derecho de verificar, en cualquier momento, que la sala cuna dé efectivo cumplimiento a sus obligaciones de atención y cuidado de los hijos de las funcionarias.

Cualquiera de las partes podrá poner fin al contrato, sin expresión de causa, manifestando esta intención mediante carta certificada enviada a la contraparte con a lo menos 30 días de anticipación.

**2° AUTORIZASE** de conformidad a los términos de referencia aprobados, la contratación directa con la persona jurídica que se indican en el cuadro siguiente, con el objeto de que el Ministerio de Desarrollo Social contrate el servicio para la hija de la funcionaria del Ministerio de Desarrollo Social que se individualiza.

FUNCIONARIA	NOMBRE HIJO/A	MATRÍCULA MENSUALIDAD	CDP	JARDIN INFANTIL/S ALA CUNA	PERÍODO MENSUALIDAD		REGION/ NIVEL CENTRAL	RUT	RAZON SOCIAL
					DESDE	HASTA			
Jeanet Helen Leguas Vásquez	Antonia Guerrero Leguas	170.000 200.000	218	My Big World"	Desde la total Tramitación del Presente ActomAdmini strativo.2014	30.11.2014	Nivel Central	76.177.572.-3	Soc. Educatcional My Big Worl

**3° PÁGUESE**, una vez que se encuentre totalmente tramitado el presente acto administrativo, la suma que corresponda a contar de la fecha indicada en el cuadro precedente.

**4° DELÉGASE** en el Jefe de la División de Administración y Finanzas, la facultad de autorizar rebajas en los montos globales, matrículas o mensualidades de lo resuelto en los considerandos 2° de la presente resolución, según corresponda.

**5° REQUIÉRASE** al proveedor individualizado en el resuelvo 2°, la lista de asistencia mensual de la niña beneficiaria.

**6° PUBLÍQUESE** la presente resolución en [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

**7° IMPÚTESE** el gasto que irrogue la presente resolución al Programa Presupuestario 21-01-01, Subtítulo 22, Ítem 08, Asignación 008 "Salas Cunas y/o Jardines Infantiles", del Nivel Central, del Presupuesto del Ministerio de Desarrollo Social año 2014, Subsecretaría de Servicios Sociales.

**8° REMÍTASE** copia de la presente resolución a la Fiscalía, al Departamento de Administración Interna, al Departamento de Desarrollo de las Personas, Oficina de Partes y a la funcionaria respectiva.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE**



JUAN EDUARDO FAÚNDEZ MOLINA  
SUBSECRETARIO DE SERVICIOS SOCIALES

MAM

Item	72.02.008
Monto	21.381.000
Comprometido	8.455.500
Presente documento	7.027.000
Saldo sin comprometer	10.888.500
VºBº Presupuesto	24/02/14



LO QUE COMUNICO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO

*Luis*

Luis Alejandro Uribe Gasca

JEFE (S) OFICINA DE PARTES Y ARCHIVOS